JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 095 **FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017**

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20140029900	N.R.D.	JUAN CARLOS HERNANDEZ BERMUDEZ	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	AUTO OBEDÉZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 29 DE NOVIEMRBE DE 2017 A LAS 08:30 A.M.	24/10/2017	1	141
410013333006	20170027900	R.D.	ALBEIRO MORALES COLLAZOS Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO	AUTO ADMITE DEMANDA	24/10/2017	1	73
410013333006	20170028000	N.R.D.	JAIRO GUZMAN TRUJILLO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	24/10/2017	1	32
410013333006	20170028100	N.R.D.	MARIA LIGIA MEDINA DE MUJICA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ADMITE DEMANDA	24/10/2017	1	33

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 24 OCT 2017

DEMANDANTE: JUAN CARLOS HERNANDEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALGECIRAS
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140029900

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 29 de septiembre de 2017[1], y en cumplimiento a la sentencia de tutela del 02 agosto de 2017, el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, resolvió revocar la decisión adoptada el 10 de noviembre de 2015 que declaró probada la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada.

Por tanto, se dispone fijar fecha y hora para realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 29 de septiembre de 2017, a través de la cual resolvió el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la excepción prescripción extintiva declarada en la audiencia inicial celebrada el 10 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día miércoles 29 de noviembre de 2017, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Fl. 28-31 Cuaderno de Segunda Instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 095 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 25-oct/17 de 2016 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____
Ejecutoriado SI _____ NO _____

Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 24 OCT 2017

RADICACIÓN:	41001333300620170027900
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ALBEIRO MORALES COLLAZOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACION - FISCALÍA GENARAL DE LA NACION Y OTRO

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Reparación Directa, mediante apoderado judicial por **ALBEIRO MORALES COLLAZOS Y OTROS** en contra de la **NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la NACION – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.**

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Conforme al numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

a. Allegar un (1) porte local a Neiva, y tres (3) portes nacionales a Bogotá, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **STEVE ANDRADE MENDEZ** portador de la Tarjeta Profesional Número 147.970 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos de los poderes obrantes a fls. 1-3 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 095 notificó a las partes la providencia anterior, hoy 25 OCT/17 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ___ de_____de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles

Secretaria

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 24 OCT 2017

RADICACIÓN:	41001333300620170028000
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIRO GUZMAN TRUJILLO
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **JAIRO GUZMAN TRUJILLO** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Conforme al numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

a. Allegar dos (2) portes locales a Neiva, y uno (1) porte nacional a Bogotá, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **ALVARO RUEDA CELIS** portador de la Tarjeta Profesional Número 170.560 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos de los poderes obrantes a fl. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 095 notificó a las partes la providencia anterior hoy 25-OCT-17 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaria

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 24 OCT 2017

RADICACIÓN:	41001333300620170028100
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA LIGIA MEDINA DE MUJICA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **MARIA LIGIA MEDINA DE MUJICA** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. OFICIAR a la Secretaría de Educación Departamental de Neiva – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de solicitar que allegue copia del expediente administrativo de la demandante con destino a este proceso.

QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

a. Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **FAIBER ADOLFO TORRES RIVERA** portador de la Tarjeta Profesional Número 91.423 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos de los poderes obrantes a fl. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 095 notificó a las partes la providencia anterior, hoy 25-08-17 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de_____de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaria